

Los niños de la desamortización: El caso del Monasterio del Escorial

Gustavo SÁNCHEZ
Director de la Escolanía¹

- I. Introducción.**
- II. El Seminario de San Lorenzo hasta 1837.**
- III. El segundo Seminario de la Hospedería. Los Seises o Niños Cantores.**
- IV. Los niños del Monasterio después de 1837.**
- V. Conclusiones.**
- VI. Apéndice documental.**

1. Este trabajo procede en gran parte de los estudios que en estos momentos realizo sobre los niños y la música en el Monasterio, en el marco de mi tesis doctoral: *La música en el Monasterio del Escorial durante la estancia de los jerónimos: Los niños del Colegio-Seminario (1567-1837)*, Universidad Autónoma de Madrid, dir. por la Prof. Dra. Begoña Lolo.

I. INTRODUCCIÓN

Desde la Edad Media, y a través de la extendida práctica de la oblación, fueron acogidos y educados niños en los monasterios, los cuales recibían una formación humanística, religiosa y en algunos casos musical². También en las catedrales e iglesias hay constancia de la existencia de un colectivo similar, aunque más enfocado a la música, desde el s. XIII, conocido como los niños de coro³. Por otro lado, ya a finales del siglo XVI y a instancias del Concilio de Trento se fomentó la fundación de Seminarios, donde fuesen educados un determinado número de muchachos con el fin último de ser ordenados como sacerdotes:

“[...] aprenderán gramática, canto, cómputo eclesiástico, y otras facultades utiles y honestas; tomarán de memoria la sagrada Escritura, libros eclesiásticos, homilias de Santos, y las fórmulas de administrar los Sacramentos, en especial lo que conduce á oír las confesiones, y las de los demas ritos y ceremonias”⁴.

Pues bien, casi todos estos colectivos de niños que eran educados, alimentados, vestidos y alojados en distintos centros eclesiásticos –muchas veces una importante parte en el desarrollo de sus actividades litúrgico-musicales– resultaron ser disueltos o seriamente perjudicados a través de las diversas leyes desamortizadoras de la tercera

2. Véase: ORLANDIS, J., *Estudios sobre instituciones monásticas medievales*, Universidad de Navarra, Pamplona 1971, pp. 51-68.

3. Aunque en ocasiones se aprecia ambigüedad, no se debe confundir a este grupo con el de los mozos de coro, mayores que aquellos y con menos atribuciones musicales; sus funciones estaban más enfocadas al acolitaje. Véase: BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., “Los niños de coro en las catedrales españolas”, en *Burgense*, 29/1 (1988), pp. 239-293. A partir del s. XVI se les comenzó a llamar “seises”, por ser seis el número habitual de estos niños.

4. *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, ed. bilingüe de Ignacio López de Ayala, Imprenta Real, Madrid 1785, Sesión XXIII, Cap. XVIII, p. 288.

década del s. XIX, dejando prácticamente “en la calle” a unos muchachos que por su mayoritaria condición humilde quedaban privados de cualquier tipo de educación humanística y/o musical.

La literatura especializada en las repercusiones históricas, económicas y culturales de la desamortización española, no ha tratado prácticamente nada los aspectos relativos a los niños y muchachos de tantos seminarios, monasterios e iglesias y catedrales clausurados⁵. Parece haber sido considerado este asunto como de menor importancia, pero no hace falta profundizar mucho en la historia para cerciorarse de su importante función dentro de la rica actividad musical de la Iglesia de aquella época –y por tanto, parte activa del patrimonio cultural– y tampoco supone un esfuerzo imaginar las repercusiones derivadas de una deficiente educación como la que tuvieron tras la desamortización determinados sectores de la sociedad española.

¿Qué sucede con estos niños? ¿Hacia dónde van? ¿Se les realoja en otros centros? ¿Se les compensa económicamente? Vamos a tratar de dar respuesta a estos interrogantes a través de un caso concreto: el Monasterio del Escorial. La particular idiosincrasia de esta institución convierte su elección en un interesante ejemplo, por el hecho de albergar en su edificio al mismo tiempo un seminario conciliar, fundado por Felipe II, y un “segundo” seminario o colectivo de muchachos alojados en la Hospedería del Convento, al que pertenecía el subgrupo de los cantorillos o niños cantores que cantaban junto a la comunidad jerónima. A través del estudio y análisis de los datos que sobre este proceso histórico se tienen de ambas instituciones, intentaremos mostrar un reflejo de lo que sucedía en el resto de centros españoles con similares características, siempre poniendo el acento en sus aspectos musicales.

II. EL SEMINARIO DE SAN LORENZO HASTA 1837

Fundado por Felipe II en 1567, dando ejemplo con su iniciativa al cumplimiento de la doctrina tridentina, albergaba en sus aulas a cua-

5. A título anecdótico, cabe citar un capítulo de la obra *Los españoles pintados por sí mismos*, escrito en 1843 por Juan José Bueno, titulado “El seise de la Catedral de Sevilla”, y publicado en facsímil por Visor, Madrid 2002. En él se describe cómo afectó la desamortización a los niños de coro de la catedral sevillana, con el empobrecimiento de la enseñanza y práctica de la danza y música de los mismos, así como de su indumentaria y calzado.

renta muchachos de entre doce y dieciocho años, a los que se les enseñaba latín, gramática y canto. El monarca les dotó de unas Constituciones, cuya definitiva redacción tuvo lugar en 1588⁶, una vez completamente acabadas las obras del Monasterio⁷.

Según las indicaciones del fundador, debían recibir unas cuatro horas de lección de latín y gramática al día, una hora de canto y siempre ser adoctrinados en cuestiones religiosas y litúrgicas. Por esta razón debían ayudar a misa diariamente y se les enseñaba a rezar el Oficio Parvo de Ntra. Sra., el Rosario, hacer examen de conciencia, etc. Además, tenían la obligación de “oficiar” o cantar diariamente la Misa del Alba a las cuatro de la mañana (en invierno, a las cinco), que era la primera Misa que se decía en el Monasterio, la cual se decía por el Rey durante su vida y después, por sus sucesores.

Hasta aquí, las actividades oficiales de los muchachos, pero además realizaban otras de carácter extraoficial, consistentes en danzas y obras de teatro, sobre todo, cuando el monarca o algún personaje relevante se hallaban presentes en el Monasterio. De forma genérica alude Juan Alonso de Almela a la actividad teatral de los seminaristas: “casi todos los años suelen hacer y representar comedias de latín en el teatro del Colegio”⁸. Y de forma frecuente hacen referencia fr. José de Sigüenza, fr. Juan de San Jerónimo y fr. Jerónimo de Sepúlveda a las danzas con que solían recibir al Rey los muchachos del

6. Los otros textos tuvieron carácter provisional y fueron sucesivamente revisados y modificados a la vista de la experiencia y de otras circunstancias los años de 1567, 1575 y 1579. Una reforma en 1618, tuvo como fruto un nuevo texto, aunque no prosperó, y en 1624 se retornó a las Constituciones de 1588, que permanecieron vigentes hasta el final de la institución. Todas ellas se hallan inéditas en el Archivo General de Palacio (Madrid), a excepción de las de 1579, que fueron publicadas por Gregorio de Andrés: *Constituciones dadas por Felipe II en el año 1579 al Colegio y Seminario de El Escorial*, en *Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial*, vol.V, Imprenta del Real Monasterio, San Lorenzo del Escorial 1962, pp. 129-225.

7. El edificio del Colegio-Seminario (a la parte Norte del conjunto escorialense) fue la última en ser concluida, en 1587.

8. ALMELA, J. A. de, *Descripción de la Octava Maravilla del Mundo*, en *Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial*, t. VI, ed. por Gregorio de Andrés, Imprenta del Real Monasterio, San Lorenzo del Escorial 1962, p. 71. El original fue escrito hacia 1594 y se conserva manuscrito en la Biblioteca Nacional (Madrid), Mss. 1.724.

Seminario⁹. Así relata Sigüenza la entrada de Felipe al Monasterio en 1583, tras su estancia en Portugal:

“En llegando al pórtico principal, salió el convento en procesión a recibirle, vestido el prior de capa y con la cruz de lignum crucis en las manos, danzando los niños del Seminario para alegrar la entrada.”¹⁰

Otro ejemplo, esta vez referido a las procesiones del Corpus, tuvo lugar al año siguiente, 1584, en donde además se mezclaron elementos teatrales con los coreográficos, algo muy habitual en la época¹¹:

“Y el día de Corpus Christi que fue a xxxi de Mayo salio Su M[ajesta]d a oyr missa a su oratorio. Y el Príncipe y las Infantas anduvieron en la procession del Smo. Sacramento con toda la caualleria y damas. Y van danzando los niños del Seminario y N[uestro] P[adre] Prior dixo la Missa Maior. Y despues de comer dende las dos horas hasta las quatro representaron los niños en vna danza la historia del Sacramento.”¹²

De especial lucimiento resultaban las procesiones del Corpus, Jueves y Viernes Santo, por ser estos los únicos días en que la Comunidad del Seminario portaba los cuarenta ciriales de plata que dio Felipe II al Monasterio, realizando aún más la fastuosa y solemne liturgia escurialense.

Aunque de todas estas obras del s. XVI no contamos prácticamente con partituras musicales, sí que las hay –y en relativa abundancia¹³– desde finales del XVII y, sobre todo, del s. XVIII, donde destaca la

9. Sobre los recibimientos con danzas no existen referencias posteriores a 1583, aunque todo indica que se llevaron a cabo, al menos durante el resto del XVI y bien entrado el XVII.

10. SIGÜENZA, fr. J. de, *Historia de la Orden de San Jerónimo*, 2 t., ed. de Javier Campos, Junta de Castilla y León, Salamanca 2000, t. II, p. 494.

11. Es lo que se denominaba “historia danzada” o “danza historiada”, un género mixto entre el teatro y la danza.

12. BE, K.I.7: SAN JERÓNIMO, fr. J. de, *Libro de memorias deste Mon[asteri]o de St. Lorençio el Real el qual comiença desde la primera fundaçion del dicho Mon[asteri]o como paresçera adelante*, f. 181v. Existe una edición moderna, pero un tanto obsoleta y con ciertos errores de transcripción: *Memorias*, en *Documentos inéditos para la Historia de España*, vol. VII, Viuda de Calero, Madrid 1845.

13. Según algunos autores jerónimos, ya en aquella etapa se perdió mucha música por descuido de los que estaban a su cargo. Con mucha más razón debieron extraviarse más partituras cuando dejó de haber alguien que cuidara de ellas.

música incidental para comedias, autos y entremeses, conservada en el Archivo Musical de la Biblioteca del Monasterio. Fr. Antonio Soler, fr. Vicente Julián y fr. José del Valle son, junto a numerosos anónimos, los nombres que más se repiten en este tipo de composiciones. Sirva todo este material para hacernos una idea de la rica actividad teatral y musical que existió en el Seminario laurentino.

Tanto estas actividades extraoficiales como las oficiales se mantuvieron en el Seminario hasta los primeros años del s. XIX, cuando las convulsiones políticas disolvieron la comunidad de religiosos y tanto ellos como el resto de habitantes del Monasterio abandonaron el edificio en 1808, con motivo de la ocupación francesa¹⁴. Al volver, en 1814, no encontraron ninguno de los cuarenta ciriales de plata ni otras muchas obras y joyas de incalculable valor material y artístico¹⁵. Afectada por la falta de recursos económicos, la Comunidad se vio en la necesidad de redactar un nuevo *Plan de Estudios* en 1816¹⁶, por el que poco a poco se fuera restableciendo la normalidad en el Seminario. Lógicamente, el principal cambio que se introdujo —casi en todo lo demás seguían estando vigentes las *Constituciones de 1588*— fue el relativo al número de plazas, que comenzó limitándose a tan solo dieciocho. Y aunque un año después había treinta y tres alumnos, nunca se llegó de nuevo al número de cuarenta que en 1588 estableciera Felipe II. Muy poco después, en 1820, llegó un nuevo golpe para las comunidades del Monasterio: otra vez debían abandonar el edificio a instancias de un Decreto emitido por el Gobierno liberal. Y una vez restablecida la Monarquía de Fernando VII en 1823

14. Precisamente la zona del Seminario fue en sucesivas ocasiones ocupada por las tropas, tal y como refieren los cronistas. Véase: “Diario de lo ocurrido en el Real Sitio del Escorial durante la invasión francesa”, *La Ciudad de Dios*, LXXXVI (1908), pp. 55-107. El manuscrito original forma parte del t. III de los *Libros de Actos Capitulares* (Biblioteca del Escorial, Sin Signatura) y se le atribuye a fr. José Malagón. Se conoce comúnmente como el *Diario del P. Malagón*.

15. De todo lo que faltó tras la ocupación francesa hace una exhaustiva relación —además del P. Malagón en su *Diario*— el P. fr. Damián Bermejo en su *Descripción artística del Real Monasterio de S. Lorenzo del Escorial y sus preciosidades: después de la invasión de los franceses*, Doña Rosa Sanz, Madrid 1820.

16. Archivo General de Palacio de Madrid (AGP), Patronatos de la Corona-El Escorial (PCES), Leg. 1.780: *Plan de estudios que en debido cumplim[ien]to de lo que el Rey N. S. se dignó mandar en R[ea]l Orden de veinte y ocho de junio del pasado de mil ochocientos quince, han formado los PP. M[ae]stros actuales, acomodado á las circunstancias de nuestra Orden, á las de este R[ea]l Monasterio, y á la incorporacion que goza este R[ea]l Colegio con las principales universidades del Reyno; aprobado por ambas Diputas, y presentado al Rmo. P. M[ae]stro Prior para que poniendolo en las R[e]ales manos de S. M. solicite la R[ea]l aprobacion.*

dio comienzo la siguiente y última etapa de la historia del Monasterio, que es precisamente la que interesa a nuestro estudio.

Aunque en el Monasterio la comunidad jerónima permaneció en el edificio hasta el 2 de diciembre de 1837¹⁷, los muchachos del Seminario debieron abandonar el Seminario en marzo o abril de 1836. No existe hasta el momento ninguna referencia documental de carácter oficial que anuncie o describa la clausura del centro; ni tan siquiera José de Quevedo —el único cronista del Monasterio en los últimos años de la etapa jerónima y posteriores— alude a este hecho. Por esta razón, hemos tratado de aproximarnos a la realidad de este suceso intentando recomponer a través de ciertos datos y documentos las circunstancias del cierre del seminario laurentino.

En primer lugar, queda fuera de toda duda que todavía en septiembre de 1835 estaban los seminaristas en el Monasterio ya que, según Quevedo, se hallaron presentes el día 25 en el recibimiento que se hizo al liberado Prior fr. José de la Cruz:

“La Comunidad, formada en dos filas, y acompañada de los niños del Seminario, esperaba dentro del magnífico Patio de los Reyes: ciento cincuenta monjes lloraban de ternura y placer viendo ya libre a su Prelado, y lavada aquella corporacion de la fea mancha que se le había querido imputar.”¹⁸

Por otro lado, en un Libro de Ropería figuran partidas de entrega de ropa a seminaristas en 1835, pero no en 1836¹⁹. Por lo tanto, ya puede ser delimitada la fecha del cierre de la institución entre septiembre de 1835 y los primeros meses de 1836.

Y por último, contamos con otro documento que ayuda a esclarecer un poco más las circunstancias. Se trata de una “instancia denegada”²⁰ fechada en febrero de 1837, en la que Isabel Cánovas solici-

17. Por efecto de la Real Orden de 29-7-1837, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 4-8-1837.

18. QUEVEDO, J. de, *Historia del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial*, Dionisio Aguado, Madrid 1849. Ed. facsímil a cargo de Patrimonio Nacional, Madrid, 1984, p. 238.

19. Biblioteca del Escorial, Documentos, En catalogación: *Libro de las Quentas de la Ropería de este Rl. Monast[er]io de Sn. Lorenzo que da principio en este año de 1771*.

20. En el Archivo General de Palacio de Madrid se conservan muchas de ellas que, a pesar de su desaprobación por parte de las autoridades competentes, no deben ser subestimadas ya que suelen aportar datos de interés.

ta para su hijo Antonio Gascón una plaza de Donado “o cualquier otra que sea compatible á su nacimiento y clase, en aquel establecimiento é Iglesia del R[ea]l Sitio de S. Lorenzo”²¹. Según la madre, el muchacho había sido admitido en mayo de 1831, pero debía esperar un tiempo hasta cumplir la edad mínima (12 años) y a que hubiera plaza vacante, pues contaba tan sólo con 11 años de edad²². Prosigue diciendo que el muchacho entró en el Seminario “cuando hubo vacante y habia cumplido ya los doce años de edad que exigen las R[eale]s Constituciones”²³. Y acto seguido ofrece el dato más revelador en referencia al Seminario: “Habiendose suprimido este por efecto de las circunstancias y en consideracion al merito de permanencia de tres años [...]”²⁴.

Resumiendo: si el muchacho ingresó en el Seminario a lo largo de 1832 o comienzos de 1833 y estuvo tres años, tenemos que debió permanecer hasta 1835 o comienzos de 1836. De esta forma, todo indica que la referida supresión “por efecto de las circunstancias” viene a coincidir con lo dictaminado por el Real Decreto de 9 marzo de 1836 y publicado al día siguiente en la *Gaceta de Madrid*, en cuyo Artículo 1º se lee lo siguiente:

“Quedan suprimidos todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de comunidad o de instituto religioso de varones, incluidas las de clérigos seculares, y las de las cuatro órdenes militares y S. Juan de Jerusalén, existentes en la Península, islas adyacentes y posesiones de España en África”²⁵.

Considerado como “colegio” religioso, el seminario laurentino debió ser clausurado por efecto de este Real Decreto, y los muchachos que en él estudiaban se vieron forzados a abandonar el edificio²⁶. Ade-

21. AGP, Administraciones Patrimoniales-El Escorial (APES), Leg. 1.849: Carta de Isabel Cánovas a la Reina, 9-3-1837 (ver Apéndice, Doc. 1).

22. Efectivamente, en AGP, APES, Leg. 1.847, se conserva la “Real Orden” de 7-5-1831 a que hace referencia Isabel Cánovas.

23. AGP, APES, Leg. 1.849: Carta de Isabel Cánovas a la Reina, 9-3-1837 (ver Apéndice, Doc. 1).

24. *Ibidem*.

25. Real Decreto de 9-3-1836, Art. 1º. Publicada en la *Gaceta de Madrid*, 10-3-1836.

26. Como ya se dijo más arriba, por alguna razón los religiosos permanecieron en el Monasterio hasta finales del año siguiente, por efecto de la siguiente y definitiva orden de exlastración.

más, al no estar ordenados *in sacris*, no tenían derecho a compensación económica alguna, según se declaraba en el Artículo 19º del referido Real Decreto:

“La junta distribuirá por los pueblos de la diócesis, y el ordinario asignará a las parroquias, los exclaustros ordenados in sacris que hayan de disfrutar de la pensión que se les señala en este Real Decreto. Se exceptúan los que no hayan terminado su carrera literaria, que quedan en libertad para continuarla en las universidades, seminarios y demás colegios aprobados”²⁷.

De forma casi sarcástica se les deja “en libertad”, invitándoles a continuar sus estudios en otros centros, como si esto fuera tan fácil para unos niños en su mayoría de escasos recursos económicos. La cruda realidad es que de este modo, y tras 268 años de historia, se cerró el Seminario de San Lorenzo y los muchachos que en él se educaban quedaron huérfanos en su formación y obligados a cambiar el rumbo de sus vidas.

III. EL SEGUNDO SEMINARIO DE LA HOSPEDERÍA. LOS SEISES O NIÑOS CANTORES

Aunque no se especifica nada sobre este colectivo en los años fundacionales del Monasterio, todo indica que pronto comenzó a practicarse en San Lorenzo la secular costumbre de los monasterios jerónimos (y de otras órdenes), de mantener en la Hospedería a varios niños y muchachos –a los que se alimentaba, vestía y educaba– que a cambio desempeñaban diversas tareas de servicio a la comunidad religiosa, tanto de carácter doméstico como litúrgico, ayudando a misa o cantando las partes de tiple junto a la capilla musical.

A pesar de las dudas sobre el origen exacto de este grupo de niños en el Monasterio, existe la certeza de que estaba prácticamente establecido en el año 1621, según se desprende de lo acordado en el Capítulo del 3 de septiembre, donde se regula su número y tiempo de permanencia:

“Ytem propuso Su Pat[ernida]d en el d[ic]ho Cap[ítul]o que los muchachos de la Hospedería no fuesen mas que doçe, y por t[iem]po de

27. Real Decreto de 9-3-1836, Art. 19º. Publicada en la *Gaceta de Madrid*, 10-3-1836.

tres años, y el Conu[en]to vino en ello, y en q[uan]to a la edad lo dexaron a la voluntad de N[uest]ro P[adr]e”²⁸.

Pero en 1648 parece que tomó forma la idea de un “segundo seminario” a partir del grupo de muchachos de la Hospedería, cuando el Prior de entonces, fr. Nicolás de Madrid, propuso a la Comunidad que “huuiesse de continuo diez y seis muchachos, fuera de los Cantores”²⁹. A pesar de no existir estatutos o constituciones para este colectivo, la práctica real era que, al igual que los seminaristas, recibían clases de latín, gramática y canto, ayudaban a misa, rezaban el Oficio Parvo y el Rosario todos los días y, en fin, recibían una educación religiosa de características prácticamente idénticas a las exigidas por el Concilio de Trento³⁰.

En este colectivo de la Hospedería existía un pequeño grupo de unos 5 ó 6 niños que cantaban las partes de tiple en la polifonía junto a la capilla musical del Monasterio. Esto había sido una práctica

28. BE, Sin signatura: *Libro de los Actos Capitulares*, vol. I, f. 172v: Acto Capítular de 3-9-1621.

29. *Ibid.*, vol. I, f. 280v: Acto Capítular de 12-6-1648.

30. Parece ser que sirvió de modelo el “segundo seminario” del monasterio jerónimo de Guadalupe, del que trata extensamente fr. Francisco de San José: “El Seminario de la Hospedería tiene el mismo numero de Seminaristas que ay en el Colegio: cuida de ellos un religioso, y guardan las mismas reglas en el modo de vida que los colegiales. Levantanse en todo tiempo al toque de Missa de Alva, que es à las cinco en el hivierno, y à las quatro y media en el verano; y desde esta hora hasta las ocho ayudan todas las Missas, que se dicen en el Monasterio, y despues se vãn al Colegio à la leccion de Gramatica. Tienen dentro de la Hospedería, para que la lleven prompta, uno de los mejores Mayoristas, que les hace exercicio por la noche, y dà noticia al religioso de sus descuidos.

Aquí se crían los niños, que sirven de tiples en la Capilla de Musica, y esto es à toda costa; pues los viste, y calza el Monasterio con mucho asseo, para que no ofenda à la Comunidad su desaliño, y à quien los vea entre los religiosos. A los que descubren genio suelen aplicar al Organo; y si se conoce que aprovechan, y no lo desmerece su nacimiento, inclinándose à ser religiosos, ordinariamente se quedan en esta Santa Casa, que con el mucho exercicio suelen hacerse muy famosos Organistas. Otros que no tienen tanta habilidad, y por verse de padres pobres han querido aplicarse al Organo, se dedican à sacristias, ò toman el habito en otras Ordenes, logrando este beneficio por la piedad insigne del Monasterio, à cuyas expensas se mantienen muchos años con Maestros de Organo, y de Musica, que los enseñan sin interesse, y aun suelen despues con el amor de discipulos pretender, y lograr, à influxo suyo, sus conveniencias.” (SAN JOSÉ, fr. F. de, *Historia universal de la primitiva, y milagrosa imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, fundacion, y grandezas de su santa casa, y algunos de los milagros que ha hecho en este presente siglo*, Antonio Marín, Madrid 1743, p. 120).

habitual ya desde el siglo XV en toda España, dado que no estaba permitida la participación de mujeres en la liturgia. A los niños cantores o seises se les proporcionaba una esmerada educación musical —casi siempre a cargo del Maestro de Capilla—, que en muchos casos les servía para que, una vez sucedido el cambio de voz, se dedicaran a un instrumento, canto o composición y llegaran a ocupar alguna plaza de músico o incluso de Maestro de Capilla en el propio Monasterio (en caso de tomar el hábito jerónimo) o en alguna otra iglesia o catedral de España. En este sentido, se podría decir que tenían solucionada la vida en el ámbito profesional.

Al igual que sucedía en otras iglesias, eran los principales protagonistas en la mayoría de los villancicos de Corpus y, sobre todo, de Navidad, y si echamos un vistazo a algunas de las partituras del archivo escurialense, nos podemos cerciorar del elevado nivel interpretativo de estos muchachos, en ocasiones de verdadero virtuosismo vocal.

En el Monasterio del Escorial siempre hubo cantorcillos en mayor o menor número hasta 1837³¹, cuando, por efecto de las leyes desamortizadoras desapareció la comunidad jerónima y su capilla de música. Aunque a algunos de ellos se les reubicó en la nueva planta del Monasterio, el resto de niños y muchachos de la Hospedería —la cifra oscilaba entre 15 y 30, según épocas— corrieron la misma suerte que los del Seminario, si bien pudieron permanecer en el edificio junto a los religiosos hasta su definitivo abandono el 2 de diciembre de 1837.

IV. LOS NIÑOS DEL MONASTERIO DESPUÉS DE 1837

No tenemos noticia de lo que sucedió con estos últimos seminaristas y muchachos de la Hospedería (salvo alguna excepción) desde su expulsión del Monasterio, sino que tan solo cabe imaginar qué opciones pudieron elegir tras el cierre de ambas instituciones. Lógicamente, está elección dependía en gran parte de los recursos económicos de cada familia, pero el futuro no era muy alentador, teniendo en cuenta que la mayoría de los muchachos procedían de las tierras colindantes al Monasterio y eran hijos de labradores y de otras profesiones de origen humilde. A los más pudientes probablemente se les

31. En tiempos de escasez de niños eran contratados castrados profesionales.

pudo “recolocar” en alguno de los centros que según el citado Artículo 19º del Real Decreto de 9-3-1836 estaban aprobados, que no eran muy numerosos y en el mejor de los casos, bastante lejanos de la residencia habitual del muchacho. Al resto de niños pocas opciones les quedaban: volver con su familia y abandonar los estudios para dedicarse a un trabajo manual o lanzarse a la aventura y buscarse la vida en alguna ciudad universitaria (Alcalá, Salamanca, etc.) para poder continuar sus estudios.

Las repercusiones en la actividad litúrgico-musical del Monasterio fueron inmediatas: pronto se puso en evidencia un manifiesto empobrecimiento musical. A pesar de las medidas que se tomaron en el Monasterio para mantener el culto, la Misa del Alba ya no era cantada, sino rezada, incumpliendo así la voluntad del Fundador. Por el libro titulado *Capellanías que han fundado en este Real Monasterio de S. Lorenzo las Magestades Catholicas de los Señores Reyes D. Phelipe II su Fundador, D. Phelipe III, D. Phelipe IIII, y D. Phelipe V, sus Patrones [...]*, correspondiente a los años 1748-1859³², se tiene constancia de que esta Misa siguió oficiándose desde 1837³³ hasta 1859, “aunque rezada”³⁴. Los diecisiete capellanes y tres “seises ó niños cantores” que designaba la “nueva planta” para el Monasterio propuesta por Isabel II³⁵, formaban una corporación que, en palabras de Quevedo, “no podía levantar las cargas, ni cumplir con el culto con decoro”³⁶. Por esta razón, todo indica que de las tres misas que debían ser cantadas (Alba, Prima y Conventual) como mucho se cantara la Conventual.

Algo debió mejorar la situación en 1847, cuando por el Real Decreto de 9 de febrero se aumentó el número de capellanes a 30³⁷, pero no se hace mención alguna a niños hasta el año siguiente. El 11 de

32. AGP, PCES, Leg. 1.794: *Capellanías...*

33. En ese año sólo se dijeron 331, sumándose al siguiente las 31 que faltaban para las habituales 362 (salvo año bisiesito, que eran 363), resultando 393 misas de alba en 1838 (AGP, PCES, Leg. 1.794: *Capellanías...*, f. 20v). En 1836 (año bisiesito) constan 363 misas “cantadas” que, en ausencia de los seminaristas, pudieron haber sido oficiadas por los cantorcillos o por frailes músicos; y en 1837 no se especifica si fueron cantadas o rezadas.

34. AGP, PCES, Leg. 1.794: *Capellanías...*, ff. 20v-21v.

35. AGP, APES, Leg. 1.849: “Nueva planta y arreglo que se propone á S. M. la Reyna Gobernadora para el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial”, 20-8-1837.

36. QUEVEDO, J. de, *Op. cit.*, p. 245.

37. Real Decreto de 9-2-1847, publicado por Corrales y Compañía, Madrid 1847.

enero de 1848 se crea por Real Decreto la Capilla de San Lorenzo del Escorial con nuevos Estatutos³⁸ y se ordena establecer “un escuela de primeras letras y las que se puedan de segunda enseñanza, á cargo de capellanes cumplidores”³⁹. Dado que ya había escuelas de primeras letras en el Sitio de San Lorenzo, la escuela de segunda enseñanza que en efecto se estableció venía a ser la única alternativa a la enseñanza impartida tiempo atrás por el Seminario laurentino. Además, en junio de ese año se establecen cuatro plazas de “mozos cantores de coro” y dos de “niños de coro”⁴⁰.

Pero no sería hasta el año 1859 cuando, tras el establecimiento de la nueva Corporación de Eclesiásticos presidida por Antonio María Claret⁴¹, mejoró notablemente la situación en el Monasterio y en su liturgia, de manera que se pudo volver a cantar la Misa del Alba. Y lo que es más: en 1861 mandó la Reina “que se restableciese en su Real Monasterio del Escorial el Seminario fundado por el Sr. D. Felipe II para la enseñanza de la Filosofía, Teología y demás ciencias eclesiásticas”⁴². En un principio se proveyeron 64 becas de gracia y 12 más para niños de coro, aunque se llegó a aumentar el número hasta el doble. Todos recibían clases de música y debían asistir a las misas cantadas⁴³ y tenían por profesor a Cosme José de Benito, quien desempeñaba al mismo tiempo los cargos de Bibliotecario, Organista y Maestro de Capilla. Un grupo aproximado de entre 20 y 30 niños triples (el resto de alumnos debían ayudar a las otras misas del Monasterio) fue el encargado de cantar la Misa del Alba, además de otras celebraciones litúrgicas en días festivos. Pero esto supuso un oasis en el desierto, ya que tan esperanzador y ambicioso proyecto educativo –además de la música (vocal e instrumental) y las enseñanzas eclesiásticas, los muchachos recibían clases de hebreo, árabe, griego, latín, alemán, inglés, italiano y francés⁴⁴– se truncó a raíz de la Revolución de 1868.

38. Real Decreto de 11-1-1848, publicado por Don José María Alonso, Madrid 1848.

39. *Ibid.*, Cap. V, Arts. 14-16.

40. AGP, APES, Leg. 1.859: *Reglamento peculiar de la R[ea]l Cap[i]lla de S. Lor[en]zo del Escor[ia]l. Junio 18 de 1848*, Tít. 15, Arts. 53 y 55.

41. Real Decreto de 5-8-1859.

42. CLARET, A. M., *El Seminario y Colegio de San Lorenzo del Escorial*, Eusebio Aguado, Madrid, 1867, p. 6.

43. *Ibid.*, pp. 18-19.

44. *Ibid.*, pp. 7-8.

Volviendo a los niños seises o cantorcillos del Monasterio, como ya se dijo, con la nueva planta de 1837 se incluyeron tres seises junto a los capellanes, a los que se debía dar un sueldo de cuatro reales al día⁴⁵. Y tenemos constancia de que fueron los mismos que convivían con los jerónimos por una curiosa carta que ellos mismos dirigen a Isabel II en 1839⁴⁶.

En dicha carta los muchachos se quejan de la rebaja que se les hizo en su sueldo que, desde marzo de ese año, pasó de 4 reales a 2 y “que ni aun les basta para el coste del calzado necesario”⁴⁷. Según explican, la razón que se les daba para tal medida era que se les consideraba pertenecientes a la clase de interinos “como si el serlo, fuese un delito consentido por los que suscriben, que sirvieron á V. M. en el Monasterio antes de su estincion, y continuaron y continuan, haciendo lo que se les manda segun las plantas que V. M. se digno aprobar para esta R[ea]l Capilla”⁴⁸. La Intendencia resuelve el 13 de julio suspender la resolución “hasta que se haya decidido la propiedad de los bienes que disfrutó el Monasterio”⁴⁹. Al año siguiente parece que se resuelve el asunto, según se desprende de una “planta” de empleados en la que se especifica un sueldo de 1.460 reales para cada uno de los tres seises del Monasterio⁵⁰, siéndoles restituidos los 4 reales diarios de 1837.

Siguiendo la pista a estos niños, vemos que de nuevo aparecen dos de ellos —Cándido Rodríguez y Víctor García— en la nueva planta de 1848, pero no ya como niños sino como “mozos cantores de coro músicos”⁵¹ y permanecen como tales hasta 1859, en que se les despide junto al resto de la corporación con motivo de las nuevas ordenanzas⁵². Junto a ellos aparece como “cantor” uno de los dos niños de coro contratados en 1848, Tiburcio Mingo⁵³, además del Ma-

45. AGP, APES, Leg. 1.849: “Nueva planta...”, 20-8-1837.

46. AGP, APES, Leg. 1.851: Carta de los seises a la Reina, 1-7-1839 (ver Apéndice, Doc. 2).

47. *Ibidem*.

48. *Ibidem*.

49. *Ibidem*.

50. AGP, APES, Leg. 1.852: “Planta de los empleados del Monasterio”, 1840.

51. AGP, APES, Leg. 1.859: *Reglamento peculiar de la R[ea]l Cap[i]lla de S. Lor[en]zo del Escor[ia]l. Junio 18 de 1848*, Tít. 15, Art. 55.

52. AGP, APES, Leg. 1.868: “Liquidación de la deuda del personal activo hasta el día de la fecha”, 4-10-1859.

53. AGP, APES, Leg. 1.859: *Reglamento peculiar de la R[ea]l Cap[i]lla de S. Lor[en]zo del Escor[ia]l. Junio 18 de 1848*, Tít. 15, Art. 55.

estro de Capilla fr. Jerónimo Pagés (1807-¿?) y el segundo organista Juan Monterrubio⁵⁴. Debieron ser estos los “tres muchachos que ayudaban a cantar la misa y rezar las horas menores” que dice encontrar Claret en su primera visita al Monasterio en septiembre de 1858⁵⁵. Con la reinstauración del Seminario durante 1859-1868, desaparecen definitivamente los niños cantores o seises de la vida musical escurialense y tan sólo volverán a aparecer en determinadas ocasiones festivas importantes. Desde 1869 hasta 1885, cuando llegaron los agustinos, el Maestro de Capilla Cosme José de Benito se vio prácticamente obligado a abandonar su magisterio musical y se dedicó a labores de Archivo⁵⁶.

La escasez de recursos y la práctica ausencia de composiciones en los años 1837-1859 y 1869-1885 en el Archivo Musical, son un fiel indicativo de la precaria actividad musical del Monasterio en esos años. Algo mejoró la situación en los años del Seminario de Claret (1859-1868), con bastantes aportaciones del Maestro de Capilla Cosme José de Benito, así como de otros autores contemporáneos; pero de nuevo aparece un vacío en los años siguientes hasta la llegada de los agustinos⁵⁷.

V. CONCLUSIONES

Si miramos atrás en el tiempo y comparamos tan sólo desde el punto de vista cultural y artístico —prescindiendo de otros parámetros humanos o religiosos—, podremos observar en el caso del Monasterio del Escorial un acusado declive tanto en la liturgia como en

54. AGP, APES, Leg. 1.868: “Liquidación de la deuda del personal activo hasta el día de la fecha”, 4-10-1859.

55. Citado por C. Fernández en *El Beato Padre Antonio María Claret. Historia documentada de su vida y empresas*, 2 vols., Cocusa, Madrid 1941, p. 104.

56. Fruto de ello es su *Catálogo por orden alfabético de los autores de obras musicales, y del número que hay de éstas en los Archivos del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial [...]*, 1872 (BN, Mss. 13.416). Véase: GARCÍA MELERO, L. - LÓPEZ ALBERT, M. I., “Primer inventario de los archivos de música de El Escorial por Cosme José de Benito”, en *La Música en el Monasterio del Escorial. Actas del Simposium*, EDES, San Lorenzo del Escorial 1992, pp. 703-714.

57. Sobre éste y otros aspectos véase: HERNÁNDEZ, Luis, “La música en el Monasterio de El Escorial durante el siglo XIX, hasta la llegada de los agustinos (1801-1885)”, en *Monjes y monasterios españoles. Actas del Simposium*, EDES, San Lorenzo del Escorial 1995, pp. 838-909.

la formación humanística y musical de los muchachos que allí se educaban, fulminante efecto de la política desamortizadora que obligó a clausurar el Seminario de San Lorenzo y redujo a la mínima expresión los presupuestos económicos y los efectivos humanos en el cenobio escurialense. Y sirviendo este caso de ejemplo, se puede observar en el resto de monasterios, iglesias y catedrales españolas un efecto similar o incluso peor ya que, al fin y al cabo el Monasterio de San Lorenzo no se llegó a cerrar del todo, ni mucho menos a vender, como sucedió con tantos otros centros religiosos de la Península.

El efecto de todos estos acontecimientos supuso en lo musical, con el cierre o reducción presupuestaria de tantas capillas musicales españolas (algunas de considerable calidad artística) un largo período de esterilidad artística en lo musical del que, a pesar del alentador desarrollo experimentado desde finales del s. XIX, no hemos comenzado a recuperarnos hasta hace bien poco tiempo. Los resultados obtenidos por los Maestros de Capilla de los ss. XVI-XVIII, tanto en la producción compositiva como en la formación musical de tantos intérpretes vocales e instrumentales de calidad como hubo en aquellas épocas suponen una marca difícilmente superable. Basta tan sólo asomarse a los numerosos y abundantes archivos conservados para apreciar un repertorio musical eclesiástico de elevadas exigencias interpretativas, sobre todo si pensamos que algunos de esos intérpretes eran niños de entre 8 y 14 años de edad, muchos de los cuales también llegarían a ser grandes maestros.

En aquellos “siglos de oro” de la música eclesiástica española esta esmerada educación musical quedaba limitada sólo a niños varones, pero no debe sorprendernos que esto así fuera, teniendo en cuenta que la Iglesia no comenzó a admitir mujeres como parte activa en la liturgia hasta comienzos del s. XX. A consecuencia de los cambios sociales que tuvieron lugar en el s. XIX y sustituyendo el papel formativo de las capillas, se comenzaron a crear academias de música en las Sociedades de Amigos del País –¡qué casualidad!, la mayoría de los profesores provenían de las extintas capillas–, comenzando así una tímida enseñanza musical mixta. Estas academias supondrían en muchos casos el origen de los actuales conservatorios⁵⁸.

58. Véase: SARGET ROS, M. A., “La enseñanza musical profesional en el siglo XIX: Los conservatorios de música”, en *Música y Educación*, 17/3 (2004), 59-113.

Pero retornando a nuestro asunto, y volviendo a hacer hincapié en la praxis musical considerada como patrimonio cultural, cabe decir en este sentido que la desamortización española supuso una pérdida ciertamente grande: Las iglesias dejaron de escuchar los sonidos de agrupaciones numerosas y de cierta calidad, que dieron paso a pequeñas agrupaciones de cuatro o cinco músicos, en su mayoría mediocres; y los archivos musicales se llenaron de pequeñas obritas de cuestionable calidad artística que, salvo alguna loable excepción, eran compuestas asimismo por mediocres Maestros de Capilla: la desamortización les había privado de una buena enseñanza musical, tanto teórica como práctica.

VI. APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

Carta de Isabel Cánovas a la Reina, 9-3-1837 (AGP, APES, Leg. 1.849).

“Señora. / D^a Isabel Canovas, muger de D[o]n Antonio Gascon, Oficial de la Ordenacion Militar de Aragon, P[uesta] á los R[eales] P[ies] de V. M. con la mayor sumision y respeto expone: Que por consecuencia de la R[ea]l Orden comunicada por la Mayordomia Mayor en 7 de mayo de 1831 al Prior del R[ea]l Monasterio de S[a]n Lorenzo fué admitido su hijo mayor llamado D. Antonio en una plaza de colegial de aquel R[ea]l Seminario, cuando hubo vacante y habia cumplido ya los doce años de edad que exigen las R[eale]s Constituciones. Habiendose suprimido este por efecto de las circunstancias y en consideracion al merito de permanencia de tres años y acompañarle el deseo de querer volver al Monasterio d[ic]ho su hijo como el de verse esta madre consternada del sentimiento de creer que su esposo se haya prisionero en el Alto de Aragon y a mas el de sus cortos medios para atender á dos hijos mas.

A V. M. suplica rendidamente se sirva agraciarse con la plaza de Donado o cualquier otra que sea compatible á su nacimiento y clase, en aquel establecimiento é Iglesia del R[ea]l Sitio de S. Lorenzo. Cuya gracia espera de la innata vondad de V. M. *interin* queda rogando á Dios gu[ard]e su vida m[ucho]s a[ño]s para felicidad y bien de los españoles. Madrid 9 de f[e]bre]ro 1837. / Señora, P[uesta]. á L[os] R[eales] P[ies] de V. M., Isabel Canovas [fdo. y rdo.]”

Documento 2

Carta de los seises a la Reina, 1-7-1839 (AGP, APES, Leg. 1.851).

En el margen superior, impreso: “Sello 4°. 40 M[aravedí]s. Año de 1839. Isabel 2^a, P[or] L[as] G[racia] D[e] Dios y la Const[itución] Reyna de las Españas. 1839.”

“Señora. / Los seises de vuestra R[ea]l Capilla de S. Lorenzo que abajo suscriben, puestos á los pies de V. M. y con el todo el comediamento y respeto debidos, hacen presente: Que al hacerles pago de su haber perteneciente al mes de marzo, se les ha hecho la rebaja de la tercera parte del corto sueldo de una peseta que disfrutaban, dejándolos reducidos a dos r[eale]s y medio, que ni aun les basta para el coste del calzado necesario.

Los exponentes, que han creído llevar su deber hasta el presente, se sorprendieron al verse defraudados de lo que justamente les pertenecía, pues era la recompensa que V. M. tuvo á bien asignarles en la última planta, por su asistencia y trabajo diario. Pero fue mayor su admiración, cuando se les indicó como motivo la d[ic]ha rebaja, el pertenecer a la clase de interinos; como si el serlo, fuese un delito consentido por los que suscriben, que sirvieron á V. M. en el Monasterio antes de su extinción, y continuaron y continúan, haciendo lo que se les manda según las plantas que V. M. se dignó aprobar para esta R[ea]l Capilla; sin que de ningún modo sea culpa suya si V. M. no ha querido honrarles con su real nombramiento. Por cuyas razones, creyéndose defraudados de una parte del sueldo, que con arreglo á justicia les pertenece:

A. V. M. suplican se dignen tener en consideración lo espuesto, y si así lo creyere conveniente mandar que los que suscriben sean considerados como de real nombramiento, y pagados íntegramente con arreglo al sueldo asignado por V. M. de cuya maternal bondad y justificado y piadoso corazón esperan tan singular favor. Dios gu[ard]e la vida de V. M. muchos años. / R[ea]l Sitio de S[a]n Lorenzo 1 de julio de 1839. / Señora, A. L. R. P. de V. M. / Candido Rodriguez [fdo.], Jose Martin [fdo.], Victor Garcia [fdo.]”

En billete adjunto: “Aunque este asunto pertenece á la Patriarcal respecto al nombramiento, opina la Intendencia que si V. M. fuese servida puede suspenderse en resolución hasta que se haya decidido la propiedad de los bienes que disfrutò el Monasterio. Palacio 13 de julio de 1839. / S. M. ha resuelto, con la Intendencia.”